

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES XII

Caracas, miércoles 7 de octubre de 2020

Número 41.981

### SUMARIO

#### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 4.342, mediante el cual se nombra al ciudadano Vladimir Sosa Sarabia, como Presidente del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en calidad de Encargado.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Graciela Rojas González, como Directora Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Josmar Enrique Vanegas Moreno, como Jefe de la Región Estratégica de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (REDAN), Región Capital, de la dirección nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

Resolución mediante la cual se otorga a la Sociedad Mercantil Asesores y Seguridad Integral, ASICA, C.A., la Autorización para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con armamento.

Resolución mediante la cual se otorga a la Sociedad Mercantil Asesores y Seguridad Integral, ASICA, C.A., la Autorización para prestar los servicios de Traslado y Custodia de Valores con armamento.

Resolución mediante la cual se otorga a la Sociedad Mercantil Asesores y Seguridad Integral, ASICA, C.A., la Autorización para prestar los servicios de Transporte y Custodia de Personas y Bienes con armamento.

Resolución mediante la cual se otorga a la Sociedad Mercantil Asesores y Seguridad Integral, ASICA, C.A., la Autorización para prestar los servicios de Protección de Personas y Bienes con armamento.

Resolución mediante la cual se dicta las directrices y lineamientos relativos a la aprobación de postulaciones para cargos de libre nombramiento y remoción en el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, incluyendo su despliegue en los distintivos ámbitos políticos territoriales.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT**

Providencia mediante la cual se establece las Normas para la declaración y enteramiento de los ingresos que perciban los Servicios Desconcentrados o Servicios Autónomos y Entes Descentralizados funcionalmente de la República con o sin fines empresariales, por concepto de Tasas, Contribuciones, Tarifas, Comisiones, Recargos y Precios Públicos.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**

Exhorto Oficial mediante el cual se exhorta a los Alcaldes a nivel nacional, quienes tienen la competencia en materia de tarifas en transporte urbano, a los gremios de transportistas y a las autoridades competentes a respetar y mantener como tarifas en sus áreas de competencias, para el Transporte Privado que preste servicio de carácter público, en las rutas que tengan el recorrido menor o igual a 20 kilómetros y/o su característica sea troncal o periféricas, el monto del pasaje será de treinta mil Bolívares (Bs. 30.000,00).

Resolución mediante la cual se asciende a la jerarquía inmediata superior, según la Categoría de Bombero Profesional de Carrera en servicio permanente, con una vigencia a partir del 01 de octubre de 2020, a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se indican.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Claudia Guerra Méndez, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Pérez, como Presidente del Centro Nacional del Disco (CENDIS), ente adscrito a este Ministerio.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

IND

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Reinaldo Argenis Quintero Chacón, como Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Encargado, del Instituto Nacional de Deportes.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pablo Alfonso Yustiz Araujo, como Director General, en calidad de Encargado, del Instituto Nacional de Deportes.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Felix Alberto Ducharne Guerra, como Director General de Instalaciones Deportivas, del Instituto Nacional de Deportes.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO INAMUJER**

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Grerjohnny José Díaz Romero, como Director (E) de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC), competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### **MINISTERIO PÚBLICO**

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.342

07 de octubre de 2020

**NICOLÁS MADURO MOROS****Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a los 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de Cinematografía Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.281 del 27 de septiembre de 2005.

**DEL CY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ****Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela**

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según consta en el Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 de fecha 21 de junio de 2018.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **VLADIMIR SOSA SARABIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.537.569**, como **PRESIDENTE DEL CENTRO NACIONAL AUTÓNOMO DE CINEMATOGRAFÍA (CNAC)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Delego en el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Cultura, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)**DEL CY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta EjecutivaRefrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES,  
JUSTICIA Y PAZ****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
210°, 161° y 21°**N° 075FECHA: 07 OCT 2020**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2 y 74 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 2, literal f) y artículo 4, numeral 1, literal b) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667 de fecha 5 de mayo de 2011,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **CARMEN GRACIELA ROJAS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.886.747, como **Directora Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
210°, 161° y 21°**N° 076FECHA: 07 OCT 2020**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 34 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 24 de marzo de 2015 y lo previsto en la Resolución N° 039, de fecha 20 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.113, de fecha 14 de marzo de 2017

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JOSMAR ENRIQUE VANEGAS MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.939.085, como **Jefe de la Región Estratégica de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (REDAN), Región Capital**, de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

**Artículo 2.** El funcionario designado deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 039, de fecha 20 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.113, de fecha 14 de marzo de 2017.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 210º, 161º y 21º

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 210º, 161º y 21º

Nº 077

FECHA: 07 OCT 2020

Nº 078

FECHA: 07 OCT 2020

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha ; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; y en uso de la atribución conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; el numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 2 y 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha ; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; y en uso de la atribución conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; el numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 2 y 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **ASESORES Y SEGURIDAD INTEGRAL, ASICA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº J-50038937-0, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 13 de agosto de 2020, bajo el Nº 40, Tomo 12-A SDO, solicitó la autorización para el funcionamiento y la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, con armamento, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normativa aplicable,

La Sociedad Mercantil **ASESORES Y SEGURIDAD INTEGRAL, ASICA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº J-50038937-0, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 13 de agosto de 2020, bajo el Nº 40, Tomo 12-A SDO, solicitó la autorización para el funcionamiento y la prestación de los servicios de Traslado y Custodia de Valores con armamento, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

POR CUANTO

La referida sociedad **ASESORES Y SEGURIDAD INTEGRAL, ASICA, C.A.**, representada legalmente por su Presidente el ciudadano **JOSÉ MIGUEL PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad Nº V-17.825.639, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, con armamento,

La referida sociedad **ASESORES Y SEGURIDAD INTEGRAL, ASICA, C.A.**, representada legalmente por su Presidente el ciudadano **JOSÉ MIGUEL PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad Nº V-17.825.639, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Traslado y Custodia de Valores con armamento,

RESUELVE

RESUELVE

**Artículo 1.** Se otorga a la Sociedad Mercantil **ASESORES Y SEGURIDAD INTEGRAL, ASICA, C.A.**, domiciliada en la Avenida Libertador, Edificio Torre Xerox, Piso 09, Oficina 9-A, Urbanización Bello Campo, Municipio Chacao, estado Bolivariano de Miranda, la **Autorización** para prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3º del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en todo el Territorio Nacional.

**Artículo 1.** Se otorga a la Sociedad Mercantil **ASESORES Y SEGURIDAD INTEGRAL, ASICA, C.A.**, domiciliada en la Avenida Libertador, Edificio Torre Xerox, Piso 09, Oficina 9-A, Urbanización Bello Campo, Municipio Chacao, estado Bolivariano de Miranda, la **Autorización** para prestar los Servicios de Traslado y Custodia de Valores con armamento, previstos en el numeral 2 del artículo 3º del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en todo el Territorio Nacional.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá vigencia por el lapso de un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá vigencia por el lapso de un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,

Notifíquese y publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
210º, 161º y 21º

Nº 079

FECHA: 07 OCT 2020

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; y en uso de la atribución conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; el numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 2 y 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

## POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

## POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **ASESORES Y SEGURIDAD INTEGRAL, ASICA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº J-50038937-0, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 13 de agosto de 2020, bajo el Nº 40, Tomo 12-A SDO, solicitó la autorización para el funcionamiento y la prestación de los servicios de Transporte y Custodia de Personas y Bienes con armamento, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

## POR CUANTO

La referida sociedad **ASESORES Y SEGURIDAD INTEGRAL, ASICA, C.A.**, representada legalmente por su Presidente el ciudadano **JOSÉ MIGUEL PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad Nº V-17.825.639, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Transporte y Custodia de Personas y Bienes con armamento,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se otorga a la Sociedad Mercantil **ASESORES Y SEGURIDAD INTEGRAL, ASICA, C.A.**, domiciliada en la Avenida Libertador, Edificio Torre Xerox, Piso 09, Oficina 9-A, Urbanización Bello Campo, Municipio Chacao, estado Bolivariano de Miranda, la **Autorización** para prestar los Servicios de Transporte y Custodia de Personas y Bienes con armamento, previstos en el numeral 3 del artículo 3º del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en todo el Territorio Nacional.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá vigencia por el lapso de un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
210º, 161º y 21º

Nº 080

FECHA: 07 OCT 2020

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; y en uso de la atribución conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; el numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 2 y 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

## POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

## POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **ASESORES Y SEGURIDAD INTEGRAL, ASICA, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº J-50038937-0, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 13 de agosto de 2020, bajo el Nº 40, Tomo 12-A SDO, solicitó la autorización para el funcionamiento y la prestación de los servicios de Protección de Personas y Bienes con armamento, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

## POR CUANTO

La referida sociedad **ASESORES Y SEGURIDAD INTEGRAL, ASICA, C.A.**, representada legalmente por su Presidente el ciudadano **JOSÉ MIGUEL PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad Nº V-17.825.639, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los Servicios de Protección de Personas y Bienes con armamento,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se otorga a la Sociedad Mercantil **ASESORES Y SEGURIDAD INTEGRAL, ASICA, C.A.**, domiciliada en la Avenida Libertador, Edificio Torre Xerox, Piso 09, Oficina 9-A, Urbanización Bello Campo, Municipio Chacao, estado Bolivariano de Miranda, la **Autorización** para prestar los Servicios de Protección de Personas y Bienes con armamento, previstos en el numeral 4 del artículo 3º del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en todo el Territorio Nacional.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá vigencia por el lapso de un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
210°, 161° y 21°**

Nº 081

FECHA: 07 OCT 2020

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 2, 3, 4, 6, 8, 13 y 17, de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009; y el artículo 36 del Decreto Nº 2.175 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley del Estatuto de la Función Policial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con lo previsto en los artículos 122, y numeral 3, literal "a" del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de fecha 21 de marzo de 2017,

**POR CUANTO**

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la formulación de políticas públicas, estrategias y directrices; a fin de regular y coordinar la actuación del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales,

**POR CUANTO**

La Ley del Estatuto de la Función Policial tiene por objeto regir las relaciones de empleo público entre los funcionarios y funcionarias policiales y los cuerpos de policía de la Administración Pública nacional, estatal y municipal, lo cual comprende el sistema de dirección y de gestión de la Función Policial y la articulación de la carrera policial, de conformidad con la Ley, sus reglamentos y resoluciones, y las directrices del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana,

**POR CUANTO**

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, como Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, establecer los lineamientos administrativos, funcionales y operativos, conforme a los cuales se organizan los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales,

**POR CUANTO**

El servicio de policía es de carácter civil y profesional, lo cual se manifiesta funcionalmente en su mando, personal, dirección, estructura, cultura, estrategias, tácticas, equipamiento y dotación; a los fines de lograr niveles adecuados de sus funcionarios y funcionarias policiales a las exigencias de la población en materia de seguridad ciudadana,

**POR CUANTO**

El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB) es un órgano desconcentrado de seguridad ciudadana, dependiente administrativa y funcionalmente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,

**RESUELVE**

Dictar lo siguiente:

**DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE POSTULACIONES PARA CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN EN EL CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA, INCLUYENDO SU DESPLIEGUE EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS POLÍTICO TERRITORIALES**

**Objeto**

**Artículo 1.** Esta Resolución tiene por objeto establecer directrices y lineamientos en materia de aprobación de postulaciones para cargos de libre nombramiento y remoción, en el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), incluyendo los correspondientes a las coordinaciones desplegadas en los distintos ámbitos político territoriales.

**Ámbito de aplicación**

**Artículo 2.** Las disposiciones de esta Resolución son de aplicación obligatoria para los cargos de libre nombramiento y remoción, en el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), incluyendo los correspondientes a los desplegados en los distintos ámbitos político territoriales.

**Finalidades**

**Artículo 3.** Son finalidades de esta Resolución:

1. Garantizar que los funcionarios y funcionarias policiales cumplan los requisitos y perfiles requeridos para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción en el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), en los distintos ámbitos político territoriales.
2. Garantizar el mejor desempeño, la eficiencia y eficacia por parte de los funcionarios y funcionarias policiales que ocupen los cargos de libre nombramiento y remoción en el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), en sus distintos ámbitos político territoriales.

**Nombramientos**

**Artículo 4.** Corresponden al Director General o Directora General del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), los cargos de libre nombramiento y remoción, incluyendo los ocupados en los despliegues en los distintos ámbitos político territoriales, y las respectivas postulaciones deberán ser previamente aprobadas por el Ministro o Ministra de Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, como Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, de conformidad con el procedimiento establecido en esta Resolución

**Requisitos de los postulados y postuladas**

**Artículo 5.** Para ejercer el cargo de libre nombramiento y remoción en el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), en sus distintos ámbitos político territoriales, el funcionario o funcionaria policial debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario o funcionaria de carrera policial.
2. Tener el rango policial de Comisionado, Comisionado Agregado, o Comisionado Jefe del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB).
3. Ser de reconocida solvencia moral y no haber sido destituido o destituida de ningún otro cuerpo de policía.
4. No tener imputaciones formales ni antecedentes penales.
5. No registrar procedimientos administrativos disciplinarios abiertos.
6. Poseer la Credencial Única Policial.
7. Cursar y aprobar el curso de Dirección Policial, que a tales efectos organice y dicte la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
8. Los demás que establezca la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y demás normativa aplicable.

**Procedimiento de la postulación**

**Artículo 6.** El Director General o Directora General del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), a los fines establecidos en esta Resolución, deberá postular ante el Órgano Rector, por conducto del Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, a tres (3) funcionarios o funcionarias policiales igualmente idóneos, para ocupar cada cargo de libre nombramiento y remoción. Dichas postulaciones deberán estar debidamente motivadas y acompañadas del *curriculum vitae* de cada postulado o postulada con sus respectivos soportes. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, de ser necesario podrá en todo caso ordenar la realización de evaluaciones complementarias y demás gestiones para verificar la idoneidad del candidato o candidata.

**Aprobación y nombramiento**

**Artículo 7.** En un lapso no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del momento de la recepción de los documentos, el Órgano Rector aprobará o negará cada una de las postulaciones realizadas para el cargo o cargos de libre nombramiento y remoción. Esta decisión deberá ser notificada formalmente y de inmediato al Director General o Directora General del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), quien procederá al nombramiento y juramentación del funcionario o funcionaria policial.

**Nulidad**

**Artículo 8.** Todo nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), incluyendo los desplegados en sus distintos ámbitos político territoriales, será absolutamente nulo si fuere realizado sin previo cumplimiento de lo previsto en esta Resolución, y las autoridades de policía que las ordenen o ejecuten incurrirán en responsabilidad administrativa y disciplinaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial.

**Ejecución**

**Artículo 9.** El Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de velar por la ejecución de lo establecido en esta Resolución.

**Vigencia**

**Artículo 10.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**MINISTRO**  
**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA, FINANZAS  
Y COMERCIO EXTERIOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)**

**SNAT/2020/00065**

Caracas, 7 de octubre de 2020

**Años 210º, 161º y 21º**

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 7º y 10 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 4.278, de fecha 02 de septiembre de 2020, mediante el cual se establecen mecanismos excepcionales para la optimización y seguimiento de los ingresos que perciban los servicios desconcentrados o servicios autónomos y entes descentralizados funcionalmente de la República con o sin fines empresariales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.956, de fecha 2 de septiembre de 2020.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA LA DECLARACIÓN Y ENTERAMIENTO DE LOS INGRESOS QUE PERCIBAN LOS SERVICIOS DESCONCENTRADOS O SERVICIOS AUTÓNOMOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE DE LA REPÚBLICA CON O SIN FINES EMPRESARIALES, POR CONCEPTO DE TASAS, CONTRIBUCIONES, TARIFAS, COMISIONES, RECARGOS Y PRECIOS PÚBLICOS.**

**Artículo 1.-** Los servicios desconcentrados, servicios autónomos y entes descentralizados funcionalmente de la República con o sin fines empresariales, deberán declarar y enterar mensualmente el setenta por ciento (70%) de los ingresos a que hace referencia el Decreto N° 4.278, de fecha 02 de septiembre de 2020, de acuerdo al último dígito del Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.), en las fechas del calendario que se establece a continuación:

| R.I.F        | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|--------------|-----------|-----------|
| <b>0 Y 5</b> | 5         | 10        |
| <b>6 Y 9</b> | 6         | 8         |
| <b>3 Y 7</b> | 9         | 7         |
| <b>4 Y 8</b> | 10        | 9         |
| <b>1 Y 2</b> | 11        | 4         |

La declaración y enteramiento se realizará siguiendo las formalidades y especificaciones técnicas que establezca el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en su Portal Fiscal.

**Artículo 2.** Los ingresos que sean percibidos en moneda extranjera, serán declarados y enterados en bolívares, para lo cual se aplicará el tipo de cambio oficial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 86 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 07 de septiembre de 2018, dictado por el Banco Central de Venezuela y el Ejecutivo Nacional.

Los ingresos percibidos en criptoactivos soberanos nacionales serán declarados y enterados conforme a las normas que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas en coordinación con este Servicio.

**Artículo 3.** El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria podrá iniciar los procedimientos de verificación o fiscalización y determinación que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 4.278, de fecha 02 de septiembre de 2020.

**Artículo 4.** Cuando en el procedimiento de verificación o fiscalización y determinación se constate que alguno de los funcionarios responsables de los órganos o entes identificados en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa, haya incumplido las obligaciones establecidas en el Decreto N° 4.278, de fecha 02 de septiembre de 2020 o en esta Providencia Administrativa, se informará de inmediato a la Oficina Nacional de Tesoro y a los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar y la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**Artículo 5.** Se exceptúan de lo dispuesto en esta Providencia Administrativa la sociedad mercantil Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 6.** A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende por portal fiscal la página Web <http://www.seniat.gob.ve>, o cualquiera otra que sea creada para sustituirla por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 7.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
**SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE**  
**ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**  
 Decreto 5.851 del 01-02-2008  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 38.863 del 01-02-2008

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DESPACHO DEL MINISTRO

#### EXHORTO OFICIAL

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numerales 1, 3, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2.650, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 94 y 143 de la Ley de Transporte Terrestre.

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en uso de sus competencias en materia de regulación de tarifas para el transporte de pasajeros en las rutas suburbanas e interurbanas, y en atención al Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, creado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que permitirá avanzar hacia la independencia definitiva para lograr mantener mecanismos de control que puedan proteger la necesidad básica de toda la población de manera sustentable, mediante ajustes preventivos y equitativos en las tarifas de dicho sector. En consecuencia este Ministerio **EXHORTA** a los Alcaldes a nivel nacional, quienes tienen la competencia en materia de tarifas en transporte urbano, según lo establecido en el numeral 2 del Artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a los gremios de transportistas y a las autoridades competentes a respetar y mantener como tarifas en sus áreas de competencias, para el Transporte Privado que preste servicio de carácter público, en las rutas que tengan el recorrido menor o igual a 20 kilómetros y/o su característica sea troncal o periféricas, el monto del pasaje será de: **TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00)**, Mediante publicación en Gaceta Oficial se fijarán las tarifas para el transporte público correspondientes a las rutas que por sus características particulares y peculiares ameriten el establecimiento de tarifas distintas a las antes señaladas, por lo que los Alcaldes y demás autoridades competentes deberán velar por su cumplimiento; en caso de que exista alguna consideración, hacer llegar toda información de dichas rutas al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través del Instituto Nacional de Tránsito Terrestre (INTT).

Igualmente se **EXHORTA** a los transportistas a cumplir a cabalidad con las tarifas aquí establecidas; en caso contrario, quedarán sujetos a la aplicación de medidas tales como la suspensión de las licencias de conducir por parte de las autoridades competentes y la suspensión de beneficios acordados, entre otras medidas previstas en la normativa que regula la materia y su régimen sancionatorio, siguiendo el debido proceso.

Queda sin efecto el **EXHORTO OFICIAL** publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 de fecha 22 de enero de 2020.

Este **EXHORTO OFICIAL** entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**ING. HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ**

**Ministro del Poder Popular para el Transporte**

Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018

Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN N° 036 CARACAS, 01 DE OCTUBRE DE 2020

**AÑOS 210°, 161° y 21°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

#### POR CUANTO

La función de los Bomberos y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, como órganos de seguridad ciudadana, constituyen una competencia concurrente con los Estados y Municipios en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, brindando seguridad, prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros; a la investigación de las causas y su origen; a la atención de emergencias pre-hospitalarias; a los servicios de rescate y salvamento; y a la participación en los programas para la atención de emergencias o desastres,

#### POR CUANTO

El proceso de ascensos anuales de los bomberas y bomberas en sus diversas categorías corresponde a la Dirección General Nacional de Bomberos, previa evaluación y verificación de los trámites administrativos y de la existencia de credenciales necesarias con observancia a los requisitos exigidos para conceder los ascensos de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil,

#### POR CUANTO

Los ascensos de bombero postulado o bombera postulada a un nivel jerárquico inmediatamente superior, como reconocimiento a su desempeño laboral eficiente, desarrollo y crecimiento profesional, valor agregado en su área de desempeño, capacidad técnica, operativa, de mando y comando, experiencia, méritos, conducta, disciplina, condición física, asistencia a la jornada laboral en el período a evaluar, antigüedad en la Institución Bomberil y cumplimiento del mejoramiento profesional que le exija la jerarquía, en sus diversas categorías y especialidades.

#### POR CUANTO

A este Órgano Ministerial, se encuentran adscritos un total de Veinticuatro (24) Bomberos Aeronáuticos, actualmente en Comisión de Servicio bajo las órdenes del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), quienes idóneamente han venido prestando sus servicios a la Nación en forma activa, coadyuvando a brindar seguridad en las operaciones aeronáuticas, de manera segura y eficiente, haciéndose acreedores de reconocimientos personales y profesionales.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Ascender a la jerarquía inmediata superior, según la **Categoría de Bombero Profesional de Carrera en servicio permanente**, de conformidad con el numeral 13 del artículo 57 y artículos 84 y 87 de la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015, **CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020**, a los ciudadanos que se indican a continuación:

#### PARA LA JERARQUÍA DE TENIENTE CORONEL DE BOMBERO

| NOMBRES Y APELLIDOS         | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|-----------------------------|---------------------|
| WILLIAN ANTONIO COLMENAREZ  | V-7.360.930         |
| EDUARDO EMIRO BERTY ÁVILA   | V-7.431.247         |
| JOSÉ GREGORIO PADILLA PÉREZ | V-10.135.015        |

TOTAL GRADO DE TENIENTE CORONEL TRES (03)



**PARA LA JERARQUÍA DE MAYOR DE BOMBERO**

| NOMBRES Y APELLIDOS            | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|--------------------------------|---------------------|
| JOSÉ RANGEL RANGEL             | V-5.205.439         |
| DIONISIO MOROS ROMERO          | V-9.191.711         |
| OMAR ELADIO QUINTERO CONTRERAS | V-9.197.218         |
| CARLOS ANDRÉS SALCEDO RAMOS    | V-9.454.386         |
| ENRIQUE RAMÓN MUJICA MÉNDEZ    | V-9.837.544         |
| GIOVANNY RONDÓN VERA           | V-10.713.614        |
| LUÍS ONEIDO PARRA NAVA         | V-10.719.136        |

TOTAL GRADO DE MAYOR SIETE (07)

**PARA LA JERARQUÍA DE CAPITÁN DE BOMBERO**

| NOMBRES Y APELLIDOS            | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|--------------------------------|---------------------|
| GERSO EDGAR PARRA              | V-9.350.138         |
| JOSÉ ELISEO GONZÁLEZ CONTRERAS | V-9.350.918         |

TOTAL GRADO DE CAPITÁN DOS (02)

**PARA LA JERARQUÍA DE PRIMER TENIENTE DE BOMBERO**

| NOMBRES Y APELLIDOS           | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|-------------------------------|---------------------|
| GERSON NOÉ PÉREZ PERALTA      | V-5.125.532         |
| WUILLIAN JESÚS SÁNCHEZ ZAVALA | V-7.491.924         |
| JOSÉ ROMÁN LEAL RAMÍREZ       | V-9.192.552         |

TOTAL GRADO DE PRIMER TENIENTE TRES (03)

**PARA LA JERARQUÍA DE TENIENTE DE BOMBERO**

| NOMBRES Y APELLIDOS          | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|------------------------------|---------------------|
| ÁNGEL EDUARDO RAMÍREZ MEJÍAS | V-11.713.415        |
| JEAN CARLOS GUILLEN VERA     | V-12.188.076        |

TOTAL GRADO DE TENIENTE DOS (02)

**PARA LA JERARQUÍA DE SARGENTO MAYOR DE BOMBERO**

| NOMBRES Y APELLIDOS            | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|--------------------------------|---------------------|
| ALEXANDER AMADOR GONZÁLEZ      | V-12.654.711        |
| RAFAEL ALEXANDER MEDINA ROMERO | V-14.884.229        |

TOTAL GRADO DE SARGENTO MAYOR DOS (02)

**PARA LA JERARQUÍA DE SARGENTO PRIMERO DE BOMBERO**

| NOMBRES Y APELLIDOS          | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|------------------------------|---------------------|
| ELIER HOMER MARAÑA FALCÓN    | V-11.729.716        |
| ÁNGEL JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ    | V-11.759.898        |
| FIDOLO LORENZO CHACÓN CHACÓN | V-12.517.214        |
| JORGE FÉLIX SEGOVIA MEJÍAS   | V-14.755.019        |

TOTAL GRADO DE SARGENTO PRIMERO CUATRO (04)

**PARA LA JERARQUÍA DE CABO SEGUNDO DE BOMBERO**

| NOMBRES Y APELLIDOS             | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|---------------------------------|---------------------|
| BETTI RORAIMA RODIL DE GONZÁLEZ | V-6.995.701         |

TOTAL GRADO DE CABO SEGUNDO UNO (01)

TOTAL DE FUNCIONARIOS BOMBERILES: **VEINTICUATRO (24)**.

**Artículo 2.** Cúmplase esta Resolución a nombre de los Bomberos Aeronáuticos identificados anteriormente, adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Transporte y que actualmente se encuentran desempeñando sus funciones en Comisión de Servicio en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

**Artículo 3.** Queda encargada la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, de la ejecución de esta Resolución.

Comuníquese y Publíquese,  


**HIPOLITO ANTONIO ABREU PÁEZ****Ministro del Poder Popular para el Transporte**Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 01 de octubre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 092/2020**

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **CLAUDIA GUERRA MENDEZ** titular de la cédula de Identidad N° V-15.166.588, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTION COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**Artículo 4.** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a un día (01) del mes de octubre de 2020, a los 209 años de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.



EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

**MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018 Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Despacho del Ministro

Caracas, 30 de septiembre de 2020

210°, 161° y 21°

### RESOLUCIÓN N° 183

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2° y Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JUAN CARLOS PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 6.097.703**, como **PRESIDENTE**, del **CENTRO NACIONAL DEL DISCO (CENDIS)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones y competencias inherentes al cargo.

**Artículo 3.** El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
Ministro del Poder Popular para la Cultura

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA

AÑOS 210°, 161° y 21°.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2020

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012-2020

Quien suscribe, **JUAN CARLOS AMARANTE LEON**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.- 16.597.775**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **Instituto Nacional de Deportes**, designación ésta que consta en el Decreto número 4.333 de fecha 24 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.972, de fecha 24 de septiembre de 2020; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **REINALDO ARGENIS QUINTERO CHACON**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.- 6.454.063**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, en calidad de **ENCARGADO** del Instituto Nacional de Deportes, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Recursos Humanos** del Instituto Nacional de Deportes, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**TERCERO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Presidencia, en Caracas, al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

**JUAN CARLOS AMARANTE LEON**  
PRESIDENTE (E)

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación que consta en el decreto N° 4.333

de fecha 24 de septiembre de 2020, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.972, de fecha 24 de septiembre de 2020





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
**PRESIDENCIA**  
**AÑOS 210º, 161º y 21º.**  
**CARACAS, DISTRITO CAPITAL, PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2020**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 013-2020**

Quien suscribe, **JUAN CARLOS AMARANTE LEON**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 16.597.775**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **Instituto Nacional de Deportes**, designación ésta que consta en el Decreto número 4.333 de fecha 24 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.972, de fecha 24 de septiembre de 2020; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **PABLO ALFONSO YUSTIZ ARAUJO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 17.829.281**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL** en calidad de **ENCARGADO** del Instituto Nacional de Deportes, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Recursos Humanos** del Instituto Nacional de Deportes, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**TERCERO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Presidencia, en Caracas, al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

**JUAN CARLOS AMARANTE LEON**  
**PRESIDENTE (E)**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**

Designación que consta en el decreto Nº 4.333

de fecha 24 de septiembre de 2020, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.972, de fecha 24 de septiembre de 2020



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
**PRESIDENCIA**  
**AÑOS 210º, 161º y 21º.**  
**CARACAS, DISTRITO CAPITAL, PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2020**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 014-2020**

Quien suscribe, **JUAN CARLOS AMARANTE LEON**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 16.597.775**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **Instituto Nacional de Deportes**, designación ésta que consta en el Decreto número 4.333 de fecha 24 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.972, de fecha 24 de septiembre de 2020; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **FELIX ALBERTO DUCHARNE GUERRA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 4.358.886**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS** del Instituto Nacional de Deportes, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Recursos Humanos** del Instituto Nacional de Deportes, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**TERCERO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Presidencia, en Caracas, al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

**JUAN CARLOS AMARANTE LEON**  
**PRESIDENTE (E)**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**

Designación que consta en el decreto Nº 4.333

de fecha 24 de septiembre de 2020, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.972, de fecha 24 de septiembre de 2020





**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER  
INAMUJER

Caracas, 01 de octubre de 2020  
Años 210°, 161° y 21°

**Providencia Administrativa N° 013/2020**

Quien subscribe, **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-12.616.314**, procediendo en mi condición de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 4.319 de fecha 16 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 41.966, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el numeral 13 del artículo 22 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de Diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°.-** Se designa al ciudadano **DÍAZ ROMERO GRERJOHNNY JOSÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.044.731**, como **DIRECTOR (E) DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)**.

**Artículo 2°.-** El ciudadano antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3°.-** Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
por el Ejecutivo Nacional



**CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**

Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)  
Decreto N° 4.319 de fecha 16 de septiembre de 2020

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 41.966, de fecha 16 de septiembre de 2020

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO  
ELÉCTRICO (FUNDELEC)

Fecha: 15/08/2020

N° 001/2020

**209°, 160° y 20°**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2020**

Los miembros de la Junta de la **Fundación Para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, creada mediante Decreto Presidencial N° 2.384, de fecha 18 de junio de 1992, publicado en la Gaceta Oficial N° 35.010, de fecha 21 de julio de 1992, debidamente registrada por ante la Oficina Subalterna de Registro del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal (ahora Distrito Capital), en fecha 24 de septiembre de 1993, bajo el N° 03, del Tomo 50, del Protocolo Primero, realizada su última modificación estatutaria, en fecha 30 de abril de 2013, registrada por ante la Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, quedando anotado bajo el N° 1, Folio 1, Tomo 14, Protocolo de Transcripción del año 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.177, de fecha 29 de mayo de 2013, designados mediante Punto de Cuenta N° DE-2019-006, de fecha 06 de septiembre de 2019, aprobada por el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, debidamente protocolizado ante la Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, quedando anotado bajo el N° 33, Folio 17519, Tomo 4, Protocolo de Transcripción del año 2020, en pleno ejercicio de las atribuciones conferida en los Estatutos Sociales de la Fundación, en su literal "p" de la cláusula 10; de conformidad con los artículos 14 y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y en concordancia de lo previsto en el artículo 15 de su Reglamento; y los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

**ACUERDAN**

**Artículo 1:** Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC), competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en los términos previstos en la presente Providencia Administrativa, quienes deberán certificarse en materia de Contrataciones Públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC).

**Artículo 2:** La Comisión de Contrataciones de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC), estará integrada por los siguientes ciudadanos, en representación de las Áreas Jurídica, Técnica y Económica-Financiera:

| Área                      | Miembros Principales                                  | Miembros Suplentes                                     |
|---------------------------|---|--|
| Jurídica                  | Luis José Hostos Salazar<br>C.I. V- 6.321.600         | Roberto Gutiérrez Rocha<br>C.I. V-15.582.858           |
| Técnica                   | Jorge Isaac Jiménez Palomino<br>C.I. V-22.042.709     | Yelitza Mercedes Veliz Calderón<br>C.I. V-13.091.712   |
| Económico -<br>Financiera | Ligia del Carmen Lujano<br>C.I. V-7.389.500           | Rona Isabel Castro Sánchez<br>C.I. V-14.454.334        |
| Secretaría                | Dulce María Santander Bracamonte<br>C.I. V-18.654.237 | Yolanda Victoria Vitoria Briceño<br>C.I. V- 10.821.428 |



Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales, serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

**Artículo 3:** El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, mas no a voto, en las deliberaciones de la Comisión de Contrataciones de la **Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)**.

**Artículo 4:** El Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)**, además de las atribuciones que le son propias, como integrante de dicha Comisión, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Conforme a las instrucciones que imparta el o la Gerente de Administración, convocar y coordinar las reuniones de la Comisión, así como de los actos públicos llevados a cabo, en el marco de la celebración de los distintos procedimientos.
2. Levantar las actas, llevar el control del archivo de la Comisión de Contrataciones y formar los expedientes de contratación hasta el Informe, que le sean requeridos por los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Efectuar las notificaciones de todos los actos en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
4. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de pliegos de condiciones y el cronograma de actividades.

**Artículo 5:** La Comisión de Contrataciones Públicas de **Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)**, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría quienes serán solidariamente responsables con la Máxima Autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

**Artículo 6:** El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto debiendo alegar y exponer los motivos de su disenso, de los cuales se deberá dejar constancia en el acta respectiva. Todos los miembros de la Comisión deberán guardar la debida reserva de la documentación presentada, así como de los asuntos y decisiones que se tomen.

**Artículo 7:** La Comisión de Contrataciones de la **Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)**, será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento y serán solidariamente responsables de sus decisiones y recomendaciones.

**Artículo 8:** La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente, representantes para que actúen como observadores, en los procedimientos de contratación, con derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 9:** La Unidad de Auditoría Interna de la **Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)**, por órgano de su titular o del funcionario que éste designe, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procesos de contrataciones.

**Artículo 10:** Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la **Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)**, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen durante los procesos de contrataciones.

**Artículo 11:** La Comisión de Contrataciones de la **Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)**, podrá convocar a la Gerencia, Coordinación o Unidad solicitante del bien, de la obra o del servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz mas no a voto. En este caso se dejará constancia de sus opiniones en Actas, pero no serán vinculantes para la Comisión de Contrataciones. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún trabajador de la **Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)**, el mismo estará en la obligación de oír y atender la convocatoria.

**Artículo 12:** La Comisión de Contrataciones de la **Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

**Artículo 13:** La Comisión de Contrataciones de la **Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)**, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la Contratación.

**Artículo 14:** Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), sobre las designaciones efectuadas mediante esta Providencia Administrativa, dentro de los cinco (5) días siguientes, a su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 15:** A través de la publicación de la presente providencia, quedara sin efecto cualquier acto administrativo, resolución o providencia que colide con las presentes designaciones.

**Artículo 16:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Los miembros de la Junta Directiva

DIRECTOR EJECUTIVO  
  
 CARLOS EDUARDO BORGES POLANCO  
 C.I. N.º V- 5.960.808

DIRECTORES PRINCIPALES:

|   |   |
|---|---|
| <br>TANIA ELIZABETH MASEA LINARES<br>C.I. N.º V- 9.671.491 | <br>DANIEL RODOLFO ÁLVAREZ HIDALGO<br>C.I. N.º V- 10.974.747 |
| <br>IVÁN JOSÉ DURÁN BALABUCH<br>C.I. N.º V- 11.835.720      | <br>FRANCISCO MARTÍN MAYORA<br>C.I. N.º V- 5.571.595         |



**MINISTERIO PÚBLICO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 19 de agosto de 2020  
 Años 210° y 161°  
**RESOLUCIÓN Nº 963**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JORGE LUÍS MORENO FIGUÉROA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.531.006, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, Extorsión y Secuestro, y en los Delitos Contra el Tráfico y Comercio Ilícito de Recursos o Materiales Estratégicos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 20 de agosto de 2020  
 Años 210° y 161°  
**RESOLUCIÓN Nº 1008**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **THAINA ELVIRA SANCHEZ LUNA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.398.791, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino, en la citada Fiscalía de la Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 03 de septiembre de 2020  
 Años 210° y 161°  
**RESOLUCIÓN Nº 1094**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ADRIANA CAROLINA OJEDA VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 24.396.276, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en materia Contra las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogada Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 11 de septiembre de 2020  
 Años 210° y 161°  
**RESOLUCIÓN Nº 1122**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YEISZA LISSET HERNÁNDEZ BAUTE**, titular de la cédula de identidad Nº 10.870.675, en la **FISCALÍA 49 NACIONAL PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Vigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nueva instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de septiembre de 2020  
Años 210° y 161°  
RESOLUCIÓN N° 1123

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **HILDILIA LUCILA HERNANDEZ DE VICTORIA**, titular de la cédula de identidad N.º 9.282.497, en la **FISCALÍA 81 NACIONAL DE DERECHOS Y GARANTÍA CONSTITUCIONALES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, AGRARIO Y ESPECIAL INQUILINARIO**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de septiembre de 2020  
Años 210° y 161°  
RESOLUCIÓN N°1127

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALEJANDRO JOSÉ EVORA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.613.903, en la **FISCALÍA MUNICIPAL CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con sede en la localidad de la Urbina y con competencia territorial en la Parroquia Petare y Leoncio Martínez, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de septiembre de 2020  
Años 210° y 161°  
RESOLUCIÓN N° 1131

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS FERNANDO OLIVEROS BUENO**, titular de la cédula de identidad N° 19.055.811, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 05 de agosto de 2020  
Años 210° y 161°  
RESOLUCIÓN N° 894

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ISZHUYPEC AVELINO LAYDERA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 10.979.928, a la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 20 de agosto de 2020

Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 1027

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **HENRRY OMAR RICO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 15.863.759, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Rubíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES XII                      Número 41.981  
Caracas, miércoles 7 de octubre de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de septiembre de 2020

Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 1126

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DIVEANA MAYGRET MATOS VARELA**, titular de la cédula de identidad N° 21.367.552, a la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Valera y competencia en materia Contra las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República